



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA" Y LA "FUNDACION TECNOLOGÍCA DE COSTA RICA", PARA LA LA COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS, LIBROS Y ÚTILES QUE REQUIERAN LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS, DE FORMACIÓN Y DE CAPACITACIÓN Y EL USO DE LA MARCA TEC

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil – cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco – cero siete, representado por el señor Eugenio Trejos Benavides, mayor, casado una vez, con cédula de identidad número nuevecero cuarenta y uno-ochocientos ochenta, Máster en Administración Pública, vecino de Heredia, en su calidad de Rector, según acuerdo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria del día diecisiete de mayo del dos mil siete, nombramiento publicado en la Gaceta número ciento cuarenta y ocho del tres de agosto del año dos mil siete; y la Fundación Tecnológica de Costa Rica en adelante "FUNDATEC", domiciliada en Cartago, campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con cédula de persona jurídica tres- cero cero seiscero ochenta y siete mil quince representada por Hugo Navarro Serrano, mayor, casado, Máster en Ingeniería Civil, vecino de San Rafael de Oreamuno, Cartago, con cédula de identidad tres- doscientos diecinueve, ochocientos catorce, en su condición de Presidente de la Junta Administrativa, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, con base en los siguientes considerandos y disposiciones:

CONSIDERANDO:

- Que la misión del ITCR es "Contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico-tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales, desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional".
- Que FUNDATEC es una Fundación creada por el ITCR, que goza con plena capacidad jurídica.
- Que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la Republica ha reconocido a las fundaciones universitarias como instrumentos destinados a canalizar la transferencia de conocimiento al sector productivo y a fortalecer el patrimonio universitario. (Oficio 11487-2002, de 26 de setiembre de 2002)
- Que existe un Convenio Marco suscrito entre el ITCR y FUNDATEC, que establece el marco jurídico dentro del cual se desarrollarán las relaciones de cooperación entre el INSTITUTO y la FUNDATEC.







- Que a través del citado Convenio Marco, el ITCR declara a FUNDATEC como fundación de apoyo institucional para la realización y administración de las actividades de vinculación con el sector externo que realizan sus unidades operativas, tales como: programas, proyectos y toda clase de actividades de venta de bienes o prestación de servicios.
- Que el ITCR ofrece programas académicos universitarios de posgrado con la coadyuvancia de FUNDATEC.
- Que el ITCR además ofrece programas de capacitación y formación desarrollados con la coadyuvancia de Fundatec.
- Que para todos los citados programas, los estudiantes requieren adquirir libros de textos, insumos y útiles.
- Que el ITCR cuenta con una marca registrada ante el Registro Nacional, denominada TEC.
- Que es interés del ITCR posicionar su imagen ante la comunidad nacional y entre los estudiantes y profesores de los programas académicos, de formación y de capacitación ofrecidos con la coadyuvancia de FUNDATEC.

Se acuerda:

- Todos los programas de académicos, de formación y capacitación desarrollados con la coadyuvancia de FUNDATEC, podrán gestionar a través de FUNDATEC, la venta de los libros de texto, insumos y útiles que resulten necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
- 2. Corresponderá a los Coordinadores Generales y a los Coordinadores de Proyectos realizar con la debida anticipación, los requerimientos de compra correspondiente de los libros, insumos y útiles, en las cantidades que requieran sus estudiantes.
- 3. FUNDATEC será responsable de gestionar y contratar la compra de los insumos requeridos, en las cantidades indicadas por los programas y de garantizar que dichos libros, insumos y útiles estén a disposición de los estudiantes en las fechas que indiquen los responsables de los programas.
- 4. FUNDATEC asumirá todos los costos necesarios para la adquisición de los libros, insumos y útiles que le requieran y gestionará un margen de utilidad que le permita cubrir todos los costos de la operación y siempre que sea posible, generar recursos adicionales. En caso generar recursos adicionales, FUNDATEC se compromete a destinar entre un dos y un cinco por ciento de los mismos, para cada proyecto de vinculación que haya requerido los libros, insumos o útiles correspondientes, porcentaje que deberá depositar en los códigos contables que en cada caso se le indiquen. El porcentaje asignado a los proyectos, dependerá del margen que se pueda negociar con los proveedores, información que será responsabilidad de FUNDATEC documentar en cada caso y mantener a disposición de los Coordinadores de proyecto y Generales. Los restantes recursos que queden a su







disposición, FUNDATEC deberá reinvertirlos en generar valores agregados a los servicios que presta según el Convenio Marco vigente.

- 5. El ITCR autoriza sin exclusividad a FUNDATEC para el uso de la marca TEC en la producción y comercialización de productos promocionales y didácticos dirigidos a satisfacer los requerimientos de los estudiantes y clientes generados por la actividad de vinculación del ITCR. De los recursos generados con la producción y venta de dichos artículos, FUNDATEC se compromete a liquidar a favor del ITCR, en un código contable creado a tal efecto y a nombre de la Comisión de Imagen institucional, el ocho por ciento de las utilidades obtenidas. Los recursos generados serán dispuestos exclusivamente según lo indique el funcionario debidamente autorizado al efecto. Corresponderá a FUNDATEC documentar debidamente en cada caso las utilidades obtenidas y mantener esa información a disposición de la Comisión de Imagen institucional.
- 6. FUNDATEC se compromete a respetar los lineamientos de imagen institucional y cualquier otra normativa que se dicte en éste tema.
- 7. Para los casos de los estudiantes de programas académicos ofrecidos con la coadyuvancia de FUNDATEC clasificados por la VIE como estudiantes de bajos recursos y siempre que ello sea posible financiera y operacionalmente, también para los estudiantes regulares del ITCR clasificados por la VIE como estudiantes de bajos recursos, FUNDATEC se compromete previa coordinación con la VIESA, a gestionar la venta de libros, útiles e insumos con un descuento especial a estos estudiantes. Dicho descuento será analizado en conjunto con dicha Vicerrectoría, dependiendo del tipo de insumo de que se trate.
- 8. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser prorrogado automáticamente hasta por un período igual más, si ninguna de las partes notifica a la otra su voluntad de darlo por terminado, dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha de su vencimiento, no obstante de concluirse anticipadamente o no renovarse, los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes acuerden otra cosa y con previa aprobación.

9. Por su naturaleza el presente convenio no compromete fondos institucionales.

Estando ambas partes de acuerdo, firman en la Ciudad de Cartago, a los 12 días

del mes de _05 del año dos mil diez.

M.Sc. Eugenio Trejos Benavides

Rector, ITCR

Ing. Hugo Vavarro Serrano, M.Sc.

Presidente, FundaTEC

Uso exclusivo TEC
Uso exclusivo TEC